

Directrices para la actividad académica de CONSULTORÍA y EDUCACIÓN CONTINUA en la Pontificia Universidad Javeriana Seccional Cali

ANTECEDENTES

1. El actual documento “Política de Asesoría y Consultoría”, fue aprobado por el Consejo Directivo de la Seccional en agosto del año 2001. Dicho documento sentó las bases para el funcionamiento de esta actividad durante los últimos años.
2. Para la actividad de Educación Continua, el Consejo Académico en su Acta No. 95 del 11 de octubre de 2004 reorganizó la actividad, determinando su estructura y la distribución de excedentes.
3. De acuerdo con el numeral 87 de los Estatutos de la Universidad (2008), las actividades académicas son las de docencia, investigación y servicio que se llevan a cabo por las unidades académicas con el soporte de otras dependencias de la Universidad. La organización y funciones de dichas unidades está definida en el Reglamento de las Unidades Académicas (2003) y en el Reglamento Orgánico de la Seccional (2009). Respondiendo a lo anterior la Vicerrectoría Académica ha hecho una reestructuración para organizar las actividades académicas de servicio y ha incorporado a su estructura la Dirección de Consultorías y Educación Continua para desarrollar de mejor forma dichas actividades.
4. El Direccionamiento Estratégico de la Universidad para el periodo 2006 - 2011 define los siguientes dos objetivos estratégicos, del área de desarrollo “Compromiso con el Entorno”:
 - Fortalecer la oferta de programas académicos y de servicios de la Universidad
 - Fortalecer la responsabilidad social universitaria

Y CONSIDERANDO QUE:

1. Se hace necesario actualizar y armonizar las directrices que orientan la actividad de consultoría y educación continua.
2. Las actividades de Consultoría y Educación Continua enriquecen las actividades de investigación y docencia, y a su vez se nutren de ellas, de allí la importancia de establecer unas directrices claras que potencialicen estas sinergias.

Directrices para la actividad académica de CONSULTORÍA y EDUCACIÓN CONTINUA en la Pontificia Universidad Javeriana Seccional Cali

3. La Universidad debe producir bienes y servicios de relevancia social en forma simultánea con su tarea básica de formar recursos humanos calificados, de esta forma la prestación de servicios conduce a un mejor aprovechamiento de su capacidad instalada, es una alternativa válida para conseguir recursos económicos adicionales para la institución y permite nuevos desarrollos académicos.
4. Es importante establecer cómo las distintas unidades académicas y administrativas, así como los profesores, trabajan en pro de esta actividad de manera coordinada.
5. Es necesario establecer cómo todos los actores que participan de los proyectos y programas de consultoría y educación continua se benefician con el desarrollo de esta actividad.

SE DETERMINAN LAS SIGUIENTES DIRECTRICES:

Definiciones:

1. Las modalidades de la función servicio son: la consultoría, la educación continua y los servicios técnicos.
2. **La consultoría** es un servicio que se presta bajo una forma organizada y sistemática, es delimitada espacial y temporalmente, y está predeterminada en términos de productos o resultados. Implica la aplicación de conocimientos y prácticas a situaciones específicas, operando a través de proyectos diseñados en función de términos de referencia y especificaciones determinadas por los contratantes, sobre la base de sus necesidades y problemáticas identificadas.

Los servicios de consultoría se pueden clasificar en: estudios, diseño y desarrollo de productos, servicios y procesos, asistencia técnica.

3. **La educación continua** es una actividad académica, de educación informal, realizada a través de la docencia, que busca primordialmente complementar, actualizar o profundizar, la formación de personas con estudios previos en educación superior, interesadas en las dimensiones científica, tecnológica y cultural del saber.
4. **Los servicios técnicos** se refieren a actividades que implican la transferencia, uso o aplicación de un producto estandarizado de acuerdo con unas normas técnicas de producción de bienes o servicios y de atención a las personas, por ejemplo: pruebas psicológicas, químicas y bacteriológicas u otras generadas desde un laboratorio o una unidad de la Universidad.

Directrices para la actividad académica de CONSULTORÍA y EDUCACIÓN CONTINUA en la Pontificia Universidad Javeriana Seccional Cali

Principios:

5. En la ejecución de las consultorías y la educación continua la Universidad deberá garantizar:
 - Confidencialidad de la información de propiedad del contratante.
 - Compromiso en el desarrollo y agregación de valor al producto.
 - Garantía de calidad de los productos y excelencia académica.
 - Responsabilidad contractual frente a condiciones, tiempo, recursos y resultados.
 - Manejo ético frente al contratante.
 - Capacidad técnica.
 - Recurso humano calificado.
 - Cumplimiento de los tiempos programados.
6. Al ofrecer servicios de consultoría y educación continua, la Universidad mantiene su autonomía para responder a los intereses del solicitante, dentro del marco de su Misión y de su Proyecto Educativo. Por tanto, tiene el derecho de aceptar o rechazar invitaciones a prestar estos servicios, en concordancia con sus principios y prioridades.
7. La participación de la Universidad en proyectos de consultoría y programas de educación continua privilegiará un **enfoque interdisciplinario**, según la naturaleza de los problemas presentados por quien requiera el servicio.
8. Cuando presta servicios de consultoría y educación continua la Universidad adquiere contractualmente obligaciones de carácter legal con terceros, por tanto se requiere tomar todas las precauciones posibles al celebrar y ejecutar los respectivos contratos, bien sea con particulares o con el Estado.

Coordinadores de proyectos y programas:

9. La coordinación de los proyectos de consultoría y los programas de educación continua serán asumidos, preferiblemente, por un profesor de planta con amplia experiencia en el campo de conocimiento. Su función será la gestión técnica o académica del proyecto o programa garantizando la generación de valor, la coordinación y optimización de los recursos y procesos, y el cumplimiento de las condiciones contractuales establecidas.

Consultores y docentes:

Directrices para la actividad académica de CONSULTORÍA y EDUCACIÓN CONTINUA en la Pontificia Universidad Javeriana Seccional Cali

10. Es el docente o profesional con experiencia como consultor o profesor de programas de educación continua, cuyo perfil y experiencia se ajusta a los requerimientos del contratante. Es responsable por el cumplimiento de las funciones asignadas y la entrega oportuna de productos que se encuentran a su cargo.

El equipo que se conforme para el desarrollo de un proyecto o programa deberá construirse preferencialmente con profesores de planta y hora cátedra, y excepcionalmente con asesores externos.

11. La definición de los consultores y docentes en educación continua, así como el diseño y presentación de las propuestas de nuevos proyectos o programas, será responsabilidad conjunta del Centro de Consultoría y Educación Continua y los departamentos de las diferentes facultades. La propuesta acordada será enviada a los jefes de los profesores involucrados, en caso de presentarse inconformidad con alguno de los aspectos señalados en la propuesta, los jefes respectivos deberán informar al centro de consultoría y educación continua dentro de los tres días siguientes al envío de la información; de lo contrario se asumirá la aprobación de la propuesta.
12. Una vez aprobada por el solicitante la propuesta para realizar proyectos o programas de Consultoría y Educación Continua, la Dirección de Consultorías y Educación Continua será responsable de informar a los directores de departamentos, decanos académicos de cada facultad, y/o jefes de dependencia los proyectos que serán desarrollados, su naturaleza, alcance, cronogramas preliminares y el equipo de consultores y docentes que participará en el mismo.
13. El proceso de evaluación de desempeño de profesores en los programas de educación continua, será integrado al sistema institucional de evaluación de Resultados y Desempeño de Profesores, que es administrado por la oficina de Gestión Profesorado adscrita a la Vicerrectoría Académica.
14. Los resultados derivados del proceso de evaluación de resultados y desempeño de profesores, permitirán a los profesores acumular los puntos a los que haya lugar según lo dispuesto por el Reglamento de Profesores.
15. Los profesores de planta que participen en proyectos de consultoría con una dedicación en sus planes de trabajo semestrales superior o igual a 960 horas durante un año, asumirán el compromiso de generar producción intelectual (manuales, textos universitarios, etc.) relacionada con la metodología y abordaje del proyecto, en el marco de la confidencialidad acordada con los beneficiados del mismo. La generación de esta producción intelectual deberá integrarse como objetivo de la evaluación de desempeño y ser evaluada en conjunto con el director de departamento al concluir el año correspondiente.

Participación de directivos en los proyectos:

Directrices para la actividad académica de CONSULTORÍA y EDUCACIÓN CONTINUA en la Pontificia Universidad Javeriana Seccional Cali

16. Los directivos de unidades académicas y de la Universidad podrán participar como coordinadores de proyectos o programas, o ser parte de los equipos de asesores o docentes que se conformen, de acuerdo con sus especialidades. En estos casos, tanto las condiciones de la participación en cada proyecto o programa como lo relacionado con el pago de bonificaciones deberá ser aprobado por el jefe inmediato, durante la etapa de formulación, quien considerará entre otros aspectos, los siguientes:
- Disponibilidad y capacidad de otros profesores con la misma especialidad para desarrollar el trabajo.
 - Disponibilidad de tiempo del directivo y capacidad para cumplir con el cronograma de actividades.
 - Conflicto de intereses.

Aspectos administrativos:

17. La Dirección de Consultorías y Educación Continua tiene bajo su responsabilidad el diseño, la administración, la promoción y la evaluación de los proyectos de consultoría y los programas de educación continua, además desarrollará actividades tendientes a detectar y aprovechar oportunidades que ofrecen las distintas instituciones contratantes. Además dispondrá de un sistema de información sobre los proyectos de consultoría y los programas de educación continua ejecutados en la Universidad, perfil de docentes y consultores, y el seguimiento de estas actividades, incluyendo la evaluación permanente de las mismas.
18. Corresponde a la Dirección de Consultorías y Educación Continua tomar la decisión sobre la participación en las convocatorias, considerando al menos los siguientes aspectos:
- La relevancia y conveniencia para la Universidad.
 - La experiencia y capacidad técnica del equipo responsable.
 - Los riesgos jurídicos y de imagen asociados.
 - La viabilidad económica del proyecto.

Estos aspectos serán consultados con las instancias o autoridades a quienes corresponda.

19. Los departamentos e institutos son las unidades académicas responsables de concebir la parte técnico-académica de las propuestas de consultoría y educación continua, según su área de competencia y los recursos humanos y técnicos disponibles.

20. Los profesores que figuren como consultores o docentes en una propuesta, están obligados a participar efectivamente en su desarrollo. Si se requiere el cambio de un

Directrices para la actividad académica de CONSULTORÍA y EDUCACIÓN CONTINUA en la Pontificia Universidad Javeriana Seccional Cali

integrante del equipo de trabajo, la solicitud o información para la entidad contratante deberá presentarse en los términos contractuales establecidos.

21. La declaración de incumplimiento de los términos de un contrato de servicios que suscriba la Universidad, podrá causar sanción a los responsables, de acuerdo con el Reglamento Interno de Trabajo de la Universidad y el Reglamento del Profesorado en lo que corresponde a los profesores responsables del servicio.

22. El Rector definirá la pertinencia de la participación de la Universidad con otras instituciones en la elaboración de propuestas conjuntas, cuando para aquella la responsabilidad jurídica sea solidaria y en cuanto se juzgue conveniente para el éxito del proyecto o programa.

Únicamente se harán consorcios, uniones temporales o alianzas con personas jurídicas de reconocido prestigio y competencia en su campo. El liderazgo en dichas alianzas dependerá de la experiencia, capacidad técnica y riesgo de la ejecución de las instituciones dentro del proyecto o programa.

23. La dirección de consultoría y educación continua será responsable de presentar informes sobre el desarrollo de las actividades de consultoría y educación continua, y sobre la participación y dedicación de los profesores a los directores de departamento y decanos académicos de cada facultad de forma semestral.

Aspectos presupuestales:

24. El presupuesto que se elabore como parte de una propuesta, por norma general debe generar excedentes económicos para la Universidad y, a la vez, debe ser competitivo en términos de mercado. Por ningún motivo se podrá anteponer el beneficio de las personas que intervengan como consultores o docentes, en menoscabo de los intereses de la Universidad, ni de la competitividad de la propuesta.

25. Corresponde a la Dirección de Consultorías y Educación Continua la elaboración, ejecución y control del presupuesto respectivo. Este debe considerar los ingresos, costos e inversiones de una propuesta.

26. El presupuesto debe incluir todo lo relativo al reconocimiento de bonificaciones de personal de planta y a la compensación a las unidades por el costo de las descargas temporales que se deban otorgar a los docentes que participen en un proyecto o programa.

27. Los presupuestos deben responder, en lo que les sea aplicable, a las directrices presupuestales fijadas por la Universidad.

Directrices para la actividad académica de CONSULTORÍA y EDUCACIÓN CONTINUA en la Pontificia Universidad Javeriana Seccional Cali

28. Por norma general, los proyectos y programas deben generar excedentes para la Universidad. No obstante lo anterior, el Vicerrector Académico podrá aprobar la ejecución de un proyecto o programa que no genere excedentes o incluso no cubra los costos indirectos, por el beneficio social del mismo, por su valor estratégico, o porque a partir de su ejecución se desarrollen nuevos conocimientos y experiencias que interesen a la Universidad.
29. Los presupuestos de los proyectos y programas se incorporarán al presupuesto general de la Universidad como un centro de costo individual y temporal, y se consolidarán con el presupuesto de la Dirección de Consultorías y Educación Continua.

Dedicación de tiempo y remuneración del personal:

30. Para atender las responsabilidades de consultoría o de educación continua los profesores de planta podrán asumir esta labor como función adicional y recibir por la misma una retribución complementaria. Lo anterior se podrá hacer efectivo, siempre y cuando:
 - La actividad programada constituya una función adicional, que se realiza en tiempo disponible del profesor.
 - El plan de trabajo semestral del profesor se encuentre cubierto plenamente y cumpla con los rangos establecidos de participación en función docencia.
 - Esta posibilidad no aplica para quienes se encuentren en licencia por comisión de estudios o profesores con descarga de al menos el 50% del tiempo en su plan de trabajo semestral para realizar estudios de doctorado.
31. De acuerdo con lo establecido en el Reglamento del Profesorado (Artículo 107), los profesores de planta podrán recibir pagos adicionales, en la forma de bonificaciones, por su participación en actividades de consultoría y educación continua.

Las bonificaciones tendrán carácter temporal, y podrán ser constitutivas de salario o no. Serán asumidas totalmente por el proyecto o programa y su monto se determinará de acuerdo con las tarifas que se establezcan para el efecto.

32. Para la remuneración del personal contratado, tanto del personal de la Universidad como el externo, se tendrá como referencia una tabla de tarifas aprobada por la Vicerrectoría Académica y la Vicerrectoría Administrativa y Financiera, que considere las tarifas del mercado. La aplicación de la tabla de tarifas se hará en función de la experiencia, dedicación, responsabilidad y funciones del asesor o docente, el presupuesto disponible y la complejidad del proyecto o programa. Estas tarifas no están ligadas al escalafón del docente establecido por el Reglamento del Profesorado.

Directrices para la actividad académica de CONSULTORÍA y EDUCACIÓN CONTINUA en la Pontificia Universidad Javeriana Seccional Cali

33. Excepcionalmente, si para la vinculación de expertos se requiere pagar honorarios superiores a los definidos en las tablas, se deberá contar con la aprobación del Vicerrector Académico, antes de presentar la propuesta a la entidad contratante.
34. La participación de un profesor en actividades de consultoría y educación continua, que implique la modificación de su plan de trabajo semestral, deberá ser aprobada por el Director de Departamento al que esté adscrito, considerando, entre otros, los siguientes criterios:
- El Plan de desarrollo del departamento y las prioridades definidas para el departamento por el Decano Académico y el Vicerrector Académico.
 - Las evaluaciones de desempeño del profesor.
 - El plan de trabajo del profesor que se le haya definido.

Comisiones por la gestión de proyectos:

35. La Universidad reconocerá una comisión al profesor o profesores que gestionen de manera integral una propuesta, ante alguna entidad contratante, logrando la consecución del proyecto. Esto implica que el profesor o profesores hayan trabajado de manera proactiva en la identificación y evaluación de la oportunidad, invitación o convocatoria, en la formulación de la propuesta, y en la gestión y negociaciones con la entidad contratante. Así mismo, se espera que colaboren en la definición del equipo de asesores y personal de apoyo, y en la determinación de sus responsabilidades y dedicaciones.

La comisión se calculará como un porcentaje de los ingresos totales del valor del contrato, y deberá presupuestarse como un costo directo del proyecto, de acuerdo con los rangos que aparecen detallados en la siguiente tabla:

Valor del Contrato	Comisión (%)	Observaciones
De \$1 a \$100 MM	3,0%	
Entre \$100 MM y \$500 MM	2,0%	Acumulable con el valor anterior, para los primeros \$100MM
Para la parte que exceda \$500 MM	1,0%	Acumulable de acuerdo con los dos valores anteriores, para los primeros \$500MM

36. Para reconocer la comisión al profesor, además de lo que ya se mencionó, se requiere:
- Que al profesor no le haya sido asignado en su plan de trabajo semestral la responsabilidad de lograr la contratación de este tipo de proyectos y programas con terceros.
 - Que el proyecto cumpla con los criterios de rentabilidad definidos en este documento.

Directrices para la actividad académica de CONSULTORÍA y EDUCACIÓN CONTINUA en la Pontificia Universidad Javeriana Seccional Cali

- Que dentro de la convocatoria o invitación a concurso definida por el contratante o en el contrato que se establezca, no se manifiesten objeciones con respecto a la figura de comisión, aquí considerada.
37. Las comisiones se pagarán bajo la figura de bonificación y constituyen un costo directo de la propuesta. Se cancelaran en uno o varios pagos, de acuerdo con los tiempos de ejecución y con el flujo general de ingresos y gastos del proyecto, garantizando que no se afecte su liquidez.
38. Para el reconocimiento de la comisión no es requisito que el profesor haga parte del equipo técnico a cargo de la ejecución.

Contratación de personal externo:

39. La contratación de personal temporal externo para participar en los proyectos y programas, que no tenga vínculo laboral con la Universidad, debe cumplir las normativas que al respecto estén definidas institucionalmente.

Para este trámite se debe contar con un análisis del tipo de labor que va a ser desempeñada, las condiciones de la misma, la justificación del salario o los honorarios, tomando en consideración la formación académica, experiencia que refleje la hoja de vida, y el presupuesto del proyecto aprobado.

Costos Indirectos:

40. Los costos indirectos que deben imputarse en las propuestas son erogaciones reales en las que incurre la Universidad para la realización de todas sus actividades. Su imputación permite dar cumplimiento a las directrices sobre viabilidad, sostenibilidad y de visión de conjunto de la Universidad. Son costos indirectos:
- Costos por las actividades de las autoridades de la Universidad: autoridades de gobierno colegiadas y personales.
 - Costos por servicios administrativos y de seguimiento y control.
 - Costos de Infraestructura física y tecnológica.
 - Costos financieros.

Los excedentes y su distribución:

41. Se entiende por excedentes la suma de los costos indirectos más el remanente a favor de la Universidad obtenido luego de cubrir la totalidad de los costos directos y las inversiones del proyecto o programa.

Directrices para la actividad académica de CONSULTORÍA y EDUCACIÓN CONTINUA en la Pontificia Universidad Javeriana Seccional Cali

42. Los excedentes de un proyecto o programa se calculan dividiendo los costos directos e inversiones por un divisor que oscila en un rango de 0,60 a 0,68. Es decir, el excedente debe equivaler a un porcentaje entre el 32% y el 40% del valor total de la propuesta.
43. Al cierre de cada proyecto o programa, una vez se verifique que no existan obligaciones pendientes con el contratante, se determinarán el valor los excedentes.
44. Al final de cada año, una vez se consolide el estado de resultados de la actividad de Consultorías y Educación Continua, se procederá a la distribución del remanente que ésta genera. De la siguiente forma:

70%	Se destinarán a los fondos generales de la Universidad, administrados por la Vicerrectoría Administrativa
30%	Se destinarán a las facultades a las que pertenecen las unidades que ejecutaron los proyectos de consultoría y los programas de educación continua

45. El 30% de los remanentes que se destinarán a las facultades se distribuirán proporcionalmente a los excedentes de los proyectos o programas que éstas hayan ejecutado.
46. Para acceder a estos remanentes, cada facultad deberá presentar un plan de inversión de los mismos al comienzo de cada año, que será aprobado por el Vicerrector Académico y el Vicerrector Administrativo.

Las inversiones que se consideren en dicho plan se destinarán prioritariamente a:

- Inversiones en activos fijos
- Formación de capital humano
- Apoyo a la actividad de investigación
- Apoyo a la actividad de consultoría

Recomendaciones generales:

47. Las dependencias de la Universidad que tengan como responsabilidad la gestión de procesos administrativos y de apoyo relacionados con la gestión de actividades de educación continua y consultoría, deberán revisar y ajustar sus procesos y procedimientos para que se adecuen a los requerimientos propios para la prestación de estos servicios, garantizando que la Universidad pueda cumplir con los compromisos contractuales de manera oportuna, preservando los principios de calidad y eficiencia en el gasto.

Directrices para la actividad académica de CONSULTORÍA y EDUCACIÓN CONTINUA en la Pontificia Universidad Javeriana Seccional Cali

Este documento fue aprobado en la reunión del Consejo Académico de la Seccional, el 18 de Mayo de 2010 y reformado en la sesión del Consejo Académico de enero 30 de 2012.